

| | |
|--------------------------------|---|
| Tipo de Proceso | Verbal |
| Radicado | 05001 31 03 022 2021 00460 00 |
| Demandante | Dariela Del Valle Munevar |
| Demandado | Flota Bernal S.A. y otros |
| Auto Sustanciación Nro. | 549 |
| Asunto | Requiere partes informar si cuentan con medios tecnológicos para desarrollar audiencia virtual. |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obra en los archivos digitales numerados 17 del cuaderno principal, pronunciamiento allegado por el extremo demandante frente a la objeción al juramento estimatorio formuladas por la parte demandada, para ser valorado en el momento procesal que corresponde; y en el archivo 18 del mismo cuaderno, manifestación de la apoderada de Flota Bernal S.A. y el señor Arles Arley Zapata Duque, frente a las excepciones formuladas por la Compañía Mundial de Seguros S.A. Sobre esta última se aclara que no presentó contestación al llamamiento en garantía, sino únicamente frente a la demanda, pues también funge como demandada en acción directa.

Agotada la actuación hasta esta fase del proceso, con miras a continuar el trámite del litigio, en vista de que ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, oportunamente formuladas por el extremo demandado, corresponde continuar con la etapa subsiguiente y fijar fecha para la audiencia prevista los artículos 372 del CGP.

Según ello y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, conforme con el cual se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, respecto a cada mandatario judicial, cada poderdante y también frente a los testigos y peritos que pretende cada extremo citar a declarar:

1. Informar si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. Suministrar un correo electrónico **de cada uno** que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.
3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (en lo posible celular) actualizados **de cada uno**.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que ya se hayan indicado los datos solicitados, estos

deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron ser modificados con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad6d8eb9f364cc5ae2b29db5dde0860269724767db4c2c6a9e34dd94664efe6**

Documento generado en 12/09/2022 01:41:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**